

**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y
LA REPÚBLICA DE BOLIVIA**

Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por una parte, y de la República de Bolivia por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo único.- Adoptar el formulario que se anexa al presente Protocolo para la certificación del origen de las mercancías negociadas, el que entrará a regir a partir del 1º de enero de 1998.

Dicho formulario se incorporará como Apéndice 3 del Anexo 9, "Régimen de Origen", del Acuerdo de Complementación Económica N° 36.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Jesús Sabra; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: José Artur Denot Medeiros; Por el Gobierno de la República del Paraguay: Efraín Darío Centurión; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Adolfo Castells; Por el Gobierno de la República de Bolivia: Mario Lea Plaza Torri.
